

**INFORME DE AUDITORÍA M-21-06**

27 de julio de 2020

**Municipio de San Lorenzo**

(Unidad 4066 - Auditoría 14341)

Período auditado: 1 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2018



## CONTENIDO

	<b>Página</b>
<b>OBJETIVOS DE AUDITORÍA .....</b>	<b>2</b>
<b>CONTENIDO DEL INFORME.....</b>	<b>2</b>
<b>ALCANCE Y METODOLOGÍA.....</b>	<b>3</b>
<b>INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA .....</b>	<b>4</b>
<b>COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....</b>	<b>5</b>
<b>CONTROL INTERNO.....</b>	<b>5</b>
<b>OPINIÓN Y HALLAZGO .....</b>	<b>6</b>
Obras de construcción sin los permisos de uso; formalización de contratos sin las fianzas requeridas; arbitrios de construcción no cobrados; y fondos no obligados.....	6
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>13</b>
<b>APROBACIÓN .....</b>	<b>14</b>
<b>ANEJO 1 - INFORME PUBLICADO.....</b>	<b>15</b>
<b>ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERÍODO AUDITADO .....</b>	<b>16</b>
<b>ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DURANTE EL PERÍODO AUDITADO .....</b>	<b>17</b>

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DEL CONTRALOR**  
San Juan, Puerto Rico

27 de julio de 2020

A la Gobernadora, y a los presidentes del Senado de  
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos del Municipio de San Lorenzo. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

---

**OBJETIVOS DE  
AUDITORÍA**

**Objetivo general**

Determinar si las operaciones fiscales del Municipio de San Lorenzo se efectuaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

**Objetivo específico**

Evaluar el cumplimiento de la *Ley 81-1991, Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*, según enmendada; y del *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*; entre otros, en las operaciones relacionadas con las obras de construcción y mejoras permanentes.

---

**CONTENIDO DEL  
INFORME**

Este es el segundo y último informe, y contiene un hallazgo del resultado del examen que realizamos de los objetivos indicados. En el **ANEJO 1** presentamos información sobre el informe emitido sobre los desembolsos por concepto de compras de bienes y servicios; y de sentencias por demandas en contra del Municipio de San Lorenzo. Ambos informes están disponibles en nuestra página en Internet: [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr).

---

**ALCANCE Y  
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2018. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de los Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a las auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgo, relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas, tales como: entrevistas a funcionarios y a empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno, y de otros procesos; y confirmaciones de información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgo.

Además, evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del registro de cheques del sistema de contabilidad Monet GFS, que contiene todas las transacciones contables del Municipio. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento del sistema y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. Determinamos que los datos eran suficientemente confiables para este *Informe*.

Para las transacciones relacionadas con los comprobantes de desembolso, registradas en el módulo de Cuentas por Pagar de Monet GFS, comparamos un período limitado de datos con otros documentos disponibles para determinar la consistencia y la razonabilidad de la información.

De dichas comparaciones, no surgieron errores o discrepancias en la información. No obstante, debido a lo limitado de la verificación, no se pudo determinar si dichos datos son o no suficientemente confiables.

---

## INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

El Municipio es una entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica. Sus operaciones se rigen por la *Ley 81-1991*, según enmendada, y por el *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*. Este fue aprobado el 19 de diciembre de 2016 por el entonces comisionado de Asuntos Municipales, y comenzó a regir el 17 de enero de 2017<sup>1</sup>.

El Municipio tiene plenas facultades ejecutivas y legislativas en cuanto a su jurisdicción. Es una entidad jurídica con carácter permanente. Además, tiene existencia y personalidad legal independientes de las del Gobierno Estatal.

El sistema gubernamental del Municipio está compuesto por 2 poderes: el Ejecutivo y el Legislativo. El alcalde, como funcionario ejecutivo, ejerce las funciones administrativas y es electo cada 4 años en las elecciones generales de Puerto Rico. La Legislatura Municipal ejerce las funciones legislativas y está compuesta por 16 miembros, quienes también son electos en dichas elecciones. Los **anejos 2 y 3** contienen una relación de los funcionarios principales del Municipio y de la Legislatura Municipal que actuaron durante el período auditado.

El Municipio, para ofrecer sus servicios, en el área operacional, cuenta con las siguientes dependencias: Obras Públicas Municipal; Policía Municipal; Programa Desarrollo al Niño; Centro de Envejecientes; Manejo de Emergencias; Vivienda; Recreación y Deportes; y Servicios al Ciudadano. La estructura organizacional del Municipio, la componen, además, los departamentos de asesoramiento y apoyo de Recursos Humanos; Programas Federales; Arte, Cultura y Turismo; Desarrollo Social

---

<sup>1</sup> Este derogó el *Reglamento para la Administración Municipal* del 18 de julio de 2008. Además, mediante la *Ley 81-2017*, se transfirieron las funciones de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

y Autogestión Comunitaria; Administración; Relaciones Públicas; Planificación y Desarrollo; Secretaría Municipal; y Finanzas.

El presupuesto del fondo general del Municipio, en los años fiscales del 2014-15 al 2018-19, ascendió a \$14,364,559, \$14,709,427, \$16,114,016, \$14,942,336 y \$14,000,000, respectivamente. El Municipio tenía preparados sus estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados, correspondientes a los años fiscales del 2014-15 al 2017-18. Los mismos reflejaron déficits acumulados por \$1,422,149, \$1,733,097, \$800,876 y \$164,738, respectivamente. **[Véase el Comentario Especial 1 del Informe de Auditoría M-20-02 del 19 de julio de 2019]**

---

## COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Las situaciones determinadas durante la auditoría fueron remitidas al Hon. José R. Román Abreu, alcalde, mediante carta de nuestros auditores, del 7 de mayo de 2019. En la referida carta se incluyó un anejo con detalles sobre las situaciones comentadas.

Mediante carta del 23 de mayo de 2019, el alcalde remitió sus comentarios, los cuales se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

El borrador de este *Informe* se remitió el 5 de marzo de 2020 para comentarios del alcalde.

El alcalde contestó mediante carta del 1 de junio de 2020. Sus comentarios se consideraron en la redacción final de este *Informe*; y se incluyen en la sección **OPINIÓN Y HALLAZGO**.

---

## CONTROL INTERNO

La gerencia del Municipio de San Lorenzo es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos a los objetivos de este *Informe*. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del Municipio.

En el **Hallazgo** se comentan deficiencias de controles internos significativos, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificadas a base del trabajo realizado.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

---

## OPINIÓN Y HALLAZGO

### Opinión cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones del Municipio objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por el **Hallazgo**, que se comenta a continuación.

### **Obras de construcción sin permisos de uso; formalización de contratos sin las fianzas requeridas; arbitrios de construcción no cobrados; y fondos no obligados**

#### Situaciones

- a. Los municipios realizan obras de construcción y mejoras permanentes por contrato o con personal del municipio. Para llevar a cabo dichos trabajos, la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) les requiere que, para ciertas obras, obtengan un permiso antes de realizar los trabajos de construcción y de reconstrucción. Una vez finalizada la obra, y para poder utilizarla, se debe obtener un permiso de uso, mediante el cual se establezca que la construcción se realizó de acuerdo con los reglamentos y el permiso concedido.

En la *Ley 161-2009, Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico*, según enmendada, se establecen los requisitos básicos para la aprobación y autorización previa de los permisos; entre estos, el uso, la construcción, la reconstrucción, la alteración y la demolición de obras.

Durante el período auditado, el administrador municipal otorgó 53 contratos por \$4,303,563, para la construcción y reparación de vías públicas y edificios<sup>2</sup>.

Seleccionamos para examen 6 contratos por \$1,608,046, formalizados del 19 de junio de 2015 al 2 de mayo de 2016. Del 22 de octubre de 2015 al 30 de julio de 2018, se formalizaron 16 enmiendas a estos, 7 de las cuales aumentaron las cuantías por \$60,226, para un total de \$1,668,272, según se indica:

PROYECTO	CONTRATO	
	FECHA	IMPORTE <sup>3</sup>
Mejoras a la pista atlética Agustín Reyes (Contrato - 1)	19 jun. 15	\$148,098
(Contrato - 2)	19 ago. 15	154,894
(Contrato - 3)	14 dic. 15	50,000
Construcción del Centro de Mantenimiento del Sistema de Transportación	17 mar. 16	377,392
Reconstrucción de aceras y rampas de la ruta del Sistema de Transporte Samaritano	15 mar. 16	294,000
Construcción de mini terminal	2 may. 16	<u>643,888</u>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,668,272</b>

---

<sup>2</sup> Mediante carta de 4 de febrero de 2009, el alcalde delegó en el administrador municipal la firma de los contratos que requieran la firma del alcalde, para su ejecución y validez.

<sup>3</sup> Incluye el contrato y sus enmiendas, o costo final del proyecto.

Del examen realizado a los expedientes de contratos, la información provista por los funcionarios concernidos y las certificaciones emitidas por la OGPe, determinamos lo siguiente:

- 1) Para el proyecto de construcción del Centro de Mantenimiento del Sistema de Transportación (\$377,392) y el del mini terminal (\$643,888), el Municipio no obtuvo los permisos de usos de la OGPe. Al momento de nuestra auditoría, estas estructuras estaban en uso.
  - 2) Para el proyecto de mejoras a la pista atlética, no se nos suministró el documento *Substantial Complete Form*, el cual debe preparar el contratista e indicar que el proyecto se encuentra sustancialmente completado, y detallar los trabajos restantes y la fecha estimada para completar los mismos. Para el proyecto de reconstrucción de aceras y rampas, no se nos suministró el informe de inspección final de la obra ni la carta de aceptación de la misma. Mediante certificaciones del 5 y 22 de abril de 2019, el administrador municipal indicó que dichos documentos no constaban en sus expedientes y archivos.
- b. Los municipios no pueden suscribir contratos para la ejecución de obras de construcción y mejoras permanentes hasta que los contratistas evidencien, entre otras cosas, la entrega de la fianza para garantizar el pago de la mano de obra, el equipo y los materiales que se utilicen en la obra (*payment bond*), la fianza para la ejecución del contrato (*performance bond*), y la presentación de una póliza de responsabilidad pública vigente para responder por cualquier daño ocasionado a propiedad pública o privada y a personas, por una cantidad no menor de \$1,000,000. En el Municipio, la responsabilidad de verificar que los contratistas entreguen estos documentos recae en la oficial de contratos, quien es supervisada por la secretaria municipal.

El examen realizado a los 6 contratos y sus 16 enmiendas, mencionados en el **apartado a.**, reveló que no se localizaron en sus expedientes las fianzas y las pólizas requeridas, según se indica:

- 1) No se localizó la fianza para la ejecución de los contratos (*performance bond*) en los expedientes de 3 contratos y 3 enmiendas por \$360,942, formalizados del 19 de junio de 2015 al 30 de septiembre de 2016.
- 2) No se localizó la fianza para garantizar el pago de la mano de obra, el equipo y los materiales (*payment bond*) en los expedientes de 2 contratos y 2 enmiendas, por \$212,844, formalizados del 19 de agosto de 2015 al 30 de septiembre de 2016.
- 3) No se localizó la póliza de responsabilidad pública en el expediente de 1 contrato y 1 enmienda por \$148,098, formalizados el 19 de junio y el 22 de octubre de 2015. Tampoco se localizó la renovación o actualización de una póliza de responsabilidad pública vencida, en el expediente de 1 contrato y 1 enmienda a este, por \$377,392. Estos fueron otorgados el 17 de marzo y el 30 de septiembre de 2016.

La ausencia de estos documentos en los mencionados expedientes fue confirmada por la secretaria municipal mediante certificaciones del 12 de marzo de 2019.

- c. Los municipios tienen la facultad de imponer y cobrar arbitrios de construcción por toda obra de construcción dentro de sus límites territoriales. En estos casos, el contratista debe pagar los arbitrios de construcción correspondientes al municipio donde se lleve a cabo dicha obra, previo al comienzo de la misma. En aquellos casos donde surja una orden de cambio, esta constituye una ampliación y, de así serlo, se debe computar el arbitrio que corresponda. Cónsono con esto, mediante la *Ordenanza 3* del 20 de septiembre de 2006, el Municipio reglamentó la imposición y el cobro de un 8% de arbitrio de construcción en su jurisdicción. El director de Finanzas es el funcionario responsable de, entre otras cosas, cobrar dichos arbitrios.

El 19 de agosto de 2015 el Municipio otorgó un contrato por \$145,304 para el servicio de instalación de material sintético y otras mejoras en la Pista Atlética Agustín Reyes. La vigencia del contrato era del 19 de agosto al 20 de noviembre de 2015. El 22 de octubre de 2015 se enmendó el contrato para añadir trabajos por \$9,590 para la demolición de aceras y asfalto, y la construcción de un piso en hormigón. La vigencia se extendió hasta el 18 de diciembre de 2015.

El examen realizado a dicho contrato y su enmienda reveló que el Municipio no requirió, y el contratista no pagó \$12,391<sup>4</sup> correspondientes a arbitrios de construcción. El Municipio tampoco retuvo dicho importe de los pagos efectuados a este.

- d. Los municipios deben obligar las asignaciones antes de efectuar las compras. Esto, para que haya balance disponible para cubrir los desembolsos cuando los materiales o equipos comprados se reciban o los servicios se rindan.

El examen realizado a los contratos y las enmiendas, mencionados en el **apartado a.**, reveló que los directores de Finanzas en funciones no obligaron los créditos presupuestarios para el pago de 1 contrato y de 4 enmiendas por \$679,609 al momento de estos otorgarse. Estos se formalizaron del 22 de octubre de 2015 al 9 de mayo de 2017. Las obligaciones se registraron de 3 a 339 días, luego de que se otorgaran los mismos.

Situaciones similares a las comentadas en los **apartados del a. al c.** fueron comentadas en el *Informe de Auditoría M-16-33* del 24 de mayo de 2016.

### **Criterios**

La situación comentada en el **apartado a.1)** es contraria al Artículo 9.12.a. y b. de la *Ley 161-2009*, según enmendada.

Lo comentado en el **apartado a.2)** es contrario a los artículos 6.003(f), 8.015 y 11.011 (a)(7) de la *Ley 81-1991*.

---

<sup>4</sup> El 8% de la totalidad del contrato y de la enmienda de \$154,894.

Las situaciones comentadas en el **apartado b.** son contrarias al Artículo 8.016(c)(2) de la *Ley 81-1991*, y a la Sección 2da., Cláusula 77 de la *Ordenanza 16-OS* del 22 de mayo de 2014.

Lo comentado en el **apartado c.** es contrario a los artículos 1.006(a)(6) y 2.002(d) de la *Ley 81-1991*, y a la Sección 3ra. A) de la *Ordenanza 3* del 20 de septiembre de 2006.

La situación comentada en el **apartado d.** es contraria al Capítulo IV, Sección 2 del *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*.

### **Efectos**

Las situaciones comentadas en el **apartado a.** no permitieron que la OGPe ejerciera su función reguladora previo al uso de las mencionadas estructuras. Tampoco ofrecieron al Municipio seguridad de que los proyectos se realizaron de acuerdo con las leyes y los reglamentos aplicables. Esto puede tener consecuencias adversas para el Municipio y para los usuarios. Además, exponen al Municipio a la imposición de multas y penalidades por parte de dicha agencia.

Lo comentado en el **apartado b.** dejó sin garantías al Municipio en caso de incumplimiento por parte de estos, y de cualquier daño a propiedad y a personas.

La situación comentada en el **apartado c.** privó al Municipio de contar con ingresos por \$12,391, recursos necesarios para atender sus necesidades operacionales. Además, debido al tiempo transcurrido, esta puede resultar incobrable.

Lo comentado en el **apartado d.** impide mantener un control efectivo de las partidas presupuestarias destinadas para el pago de los referidos contratos y las enmiendas, y propicia sobregiros en estas. Además, pueden propiciar litigios innecesarios al Municipio.

### **Causas**

Atribuimos la situación comentada en el **apartado a.** a que el administrador municipal se apartó de las disposiciones citadas, y no protegió adecuadamente los intereses del Municipio, al no requerir a los contratistas los permisos de uso ni el *Substantial Complete Form*. La situación comentada en el **apartado a.2)** fue comentada en el *Informe de Auditoría M-16-33*.

Atribuimos las situaciones comentadas en el **apartado b.** a que la oficial de contratos no protegió los intereses del Municipio, al no asegurarse de que los contratistas le entregaran las fianzas y las pólizas requeridas. Además, los secretarios municipales en funciones no supervisaron adecuadamente dichas funciones.

Las situaciones comentadas en los **apartados c. y d.** se atribuyen a que el director de Finanzas no supervisó las operaciones relacionadas con las recaudaciones, de modo que se asegurara de que se cobraran los arbitrios de construcción, según la reglamentación. [**Apartado c.**] Además, se apartó de las disposiciones citadas, al no obligar a tiempo los fondos para el pago de los contratos de obras. [**Apartado d.**]

### **Comentarios de la Gerencia**

El alcalde indicó lo siguiente:

Según la evidencia sometida previamente el Municipio Autónomo de San Lorenzo, está tomando las medidas pertinentes, para que en efecto cada uno de estos proyectos obtengan los permisos correspondientes. [*sic*] [**Apartado a.**]

Ciertamente dichos contratos no contaban con los diferentes payment y performance bonds, ni póliza de responsabilidad, mas sin embargo las obras fueron completadas a cabalidad. Los cuales los contratistas no tuvieron la necesidad de utilizar los payments y performance, ni la póliza de responsabilidad. Es importante recalcar que debido a circunstancias económicas que actualmente afecta a nuestro país, es casi imposible la obtención de estos bonds por parte del contratista, ya que las mismas no son compañías de solidez económica. No obstante, el Municipio Autónomo de San Lorenzo tomo las medidas administrativas para fomentar la no consecución de estos señalamientos, creando un checklist para los diferentes contratos. [*sic*] [**Apartado b.**]

El Municipio Autónomo de San Lorenzo, emitió una tercera carta de cobro el pasado 6 de marzo de 2020, y continuara haciendo todas las gestiones de cobro necesarias hasta que logre cobrar estos arbitrios. De no recibir alguna comunicación de parte de la compañía [...], a nuestras misivas, se referirá al área legal. [sic] **[Apartado c.]**

Debido a los recortes económicos y las imposiciones de la junta de Control Fiscal, se ha trastocado grandemente el presupuesto del Municipio Autónomo de San Lorenzo y demás ayuntamientos de Puerto Rico. No obstante, hay necesidad apremiante para la culminación de proyectos que es necesario para la perfección de dicho contrato o enmienda, por la consecución de los pagos a los suplidores, para los materiales necesarios para la continuidad y así culminación de proyectos municipales. Dada las circunstancias el Municipio Autónomo de San Lorenzo, ha realizado un formulario que garantiza la obligatoriedad de los créditos presupuestarios para la consecución de los pagos a los contratos y sus enmiendas. [sic] **[Apartado d.]**

**Véanse las recomendaciones.**

---

## **RECOMENDACIONES**

### **A la directora ejecutiva de la Oficina de Gerencia y Presupuesto**

1. Ver que la Oficina de Gerencia Municipal se asegure de que el Municipio cumpla con el *Plan de Acción Correctiva* establecido por esta Oficina. **[Hallazgo]**

### **Al alcalde**

2. Impartir instrucciones y dar el seguimiento requerido al administrador municipal, para que este se asegure de obtener los permisos y endosos de la OGP, según requerido por las leyes y los reglamentos, antes de utilizar las obras construidas. **[Apartado a.1)]**
3. Ver que se mantengan expedientes completos y actualizados de los proyectos de construcción. **[Apartado a.2)]**
4. Asegurarse de que la Oficina de Secretaría Municipal requiera a los contratistas, previo a formalizar los contratos, las fianzas y las pólizas requeridas. **[Apartado b.]**
5. Asegurarse de que se cobren los \$12,391 por arbitrios de construcción dejados de pagar por un contratista que realizó una obra por contrato para el Municipio. **[Apartado c.]**

6. Asegurarse de que el director de Finanzas obligue los créditos presupuestarios necesarios para el pago de los contratos y sus enmiendas al momento de formalizar los mismos. [**Apartado d.**]

---

**APROBACIÓN**

A los funcionarios y a los empleados del Municipio de San Lorenzo, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



**ANEJO 1****MUNICIPIO DE SAN LORENZO****INFORME PUBLICADO**

<b>INFORME</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONTENIDO DEL INFORME</b>
M-20-02	9 jul. 19	Resultado de las operaciones relacionadas con los desembolsos por concepto de compra de bienes y servicios; y de sentencias por demandas en contra del Municipio de San Lorenzo

**ANEJO 2**

**MUNICIPIO DE SAN LORENZO**  
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO**  
**DURANTE EL PERÍODO AUDITADO<sup>5</sup>**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO O PUESTO</b>	<b>PERÍODO</b>	
		<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
Hon. José R. Román Abreu	Alcalde	1 ene. 15	31 oct. 18
Sr. Gilbert Hernández Orozco	Administrador Municipal	1 ene. 15	31 oct. 18
Sra. María T. Bonilla Sánchez	Directora de Finanzas	10 ene. 17	31 oct. 18
Sr. Pedro González Rodríguez	Director de Finanzas <sup>6</sup>	1 ene. 15	9 ene. 17
”	Secretario Municipal	2 nov. 17	31 oct. 18
Sr. Gilberto Torres Román	”	9 ene. 17	1 nov. 17
Sr. Ramón Cruz Alicea	”	1 ene. 15	31 dic. 16

---

<sup>5</sup> No se incluyen interinatos menores de 30 días.

<sup>6</sup> El puesto estuvo vacante del 1 de julio al 5 de septiembre de 2016.

**ANEJO 3**

**MUNICIPIO DE SAN LORENZO**  
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL**  
**DURANTE EL PERÍODO AUDITADO<sup>7</sup>**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO O PUESTO</b>	<b>PERÍODO</b>	
		<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
Hon. Víctor M. Bonilla Sánchez	Presidente	1 ene. 15	31 oct. 18
Sra. Enid Z. Bezares Torres	Secretaria	1 ene. 15	31 oct. 18

---

<sup>7</sup> No se incluyen interinatos menores de 30 días.

---

## MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

---

## PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

---

## QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico [querellas@ocpr.gov.pr](mailto:querellas@ocpr.gov.pr) o mediante la página en Internet de la Oficina.

---

## INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

---

## INFORMACIÓN DE CONTACTO

*Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

*Internet:*

[www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr)

*Correo electrónico:*

[ocpr@ocpr.gov.pr](mailto:ocpr@ocpr.gov.pr)

*Dirección postal:*

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069